

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE  
DON PEDRO SEGUNDO OLIVARES SAAVEDRA Y DON  
HAIAN REINOSO OLIVARES.**

R. EX. N°:

714

VALPARAÍSO, 02 ABR. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Pedro Segundo Olivares Saavedra y don Haián Reinoso Olivares; Contrato de reemplazo total de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito ante el Notario Público Suplente de la comuna de la Ligua, don Mauricio Rojas Escudero; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 13238 y la inscripción de la embarcación "TITANIC III", matrícula N° 2482, de la Capitanía de Puerto de Quintero, RPA N° 963478; el Informe Técnico N° 3635, de fecha 19 de marzo de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 28 de febrero de 2020, don Pedro Segundo Olivares Saavedra, cédula de identidad N° 3.773.075-0 como reemplazado y don Haián Reinoso Olivares, cédula de identidad N° 15.815.230-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963478, correspondiente a la embarcación "TITANIC III", matrícula N° 2482, de la Capitanía de Puerto de Quintero y de la inscripción RPA N° 13238 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 227193 en la categoría de pescador artesanal y se encuentra inscrito con fecha 09 de enero de 2020, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es nieto del reemplazado, lo que se acredita con los certificados de nacimiento folios N° 76282801 y 76282770, ambos de fecha 20 de febrero de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1467857, de fecha 25 de febrero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Quintero, consta que la embarcación menor denominada "TITANIC III", matrícula N° 2482, de la Capitanía de Puerto de Quintero la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1467858, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "TITANIC III" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de junio de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1467859, de 26 de febrero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Quintero se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 28 de febrero de 2020, por don Pedro Segundo Olivares Saavedra, cédula de identidad N° 3.773.075-0 como reemplazado y don Haian Reinoso Olivares, cédula de identidad N° 15.815.230-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963478, correspondiente a la embarcación "**TITANIC III**", matrícula N° 2482, de la Capitanía de Puerto de Quintero y de la inscripción RPA N° 13238 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



**JFO/pce**

Distribución:

- Pedro Segundo Olivares Saavedra.
- Haian Reinoso Olivares.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.